

• Comisión de Administración y Agencia: Hasta diez mil dólares (USD\$10.000) de los Estados Unidos de América pagaderos en la fecha de cierre.

• Gastos: Los propios de este tipo de operaciones.

Artículo 3°. *Destinación.* Los recursos provenientes del empréstito autorizado mediante esta resolución los destinará Interconexión Eléctrica S. A. ESP, a financiar el flujo de caja necesario para realizar el prepago parcial del Tramo B, establecido en el crédito externo celebrado con ABN AMRO BANK N.V. y JPMORGAN CHASE BANK N.A. el 17 de julio de 2006.

Artículo 4°. *Inclusión en la Base de Datos.* Interconexión Eléctrica S. A., ESP, deberá enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - un original del contrato de préstamo y la información mensual referente a saldos y movimientos de deuda dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999. Así mismo, esta operación deberá incluirse en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - conforme a lo dispuesto en la mencionada ley.

Artículo 5°. *Otras disposiciones.* La presente autorización no exige a Interconexión Eléctrica S. A. ESP, del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y disposiciones concordantes.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiendo cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2006.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.
(C.F.)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4575 DE 2006

(diciembre 27)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de Tutela T-041 de 2005 concedió el amparo solicitado y en consecuencia, ordenó “al Gerente General de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta que proceda a proveer, a partir de la notificación de la presente sentencia, los cargos que correspondan a los accionantes referidos en dicha empresa, atendiendo la incorporación automática en la planta de personal que como empleados públicos hiciera de los mismos el artículo 17 del Decreto 1750 de 2003”;

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este Decreto se cuenta con la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta sometió a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, de acuerdo con las Actas Nos. 002 y 009 de 2006;

Que la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos a que hace referencia el presente decreto se encuentran de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 2489 de 2006,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos:

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
PLANTA GLOBAL				
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15	8
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	23	8

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta creándose los siguientes cargos de Empleados Públicos:

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
PLANTA GLOBAL				
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11	4
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	11	8
1 (Uno)	Médico	2085	18	4

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
4 (Cuatro)	Médico	2085	18	8
9 (Nueve)	Odontólogo	2087	18	4
1 (Uno)	Odontólogo	2087	18	6
3 (Tres)	Odontólogo	2087	18	8
2 (Dos)	Médico Especialista	2120	19	4
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	19	7
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	2123	18	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20	8
3 (Tres)	Celador	4097	13	8
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21	8

Artículo 3°. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 1750 de 2003, los servidores públicos a quienes se les tuteló el derecho en la Sentencia T-041 de 2005 quedan incorporados automáticamente sin solución de continuidad, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, y tienen derecho a percibir la prima individual de compensación de que trata el Decreto 1752 de 2003, en la medida en que cumplan los requisitos para tal fin.

Artículo 4°. El Gerente de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta distribuirá mediante Resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura, los planes, programas y necesidades del servicio respetando la condición de empleados públicos de los funcionarios a quienes se les está incorporando a la planta.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 2359 del 26 de julio del año 2004 y el Decreto 4341 del 25 de noviembre del año 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 6534 DE 2006

(octubre 24)

por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 6342 del 17 de octubre de 2006.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 99 de la Ley 30 de 1992, artículos 1° y siguientes del Decreto 1478 de 1994 y Decreto 2230 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 6342 del 17 de octubre de 2006 el Ministerio de Educación Nacional reconoció personería jurídica como institución de educación superior a la Fundación Universitaria Bellas Artes;

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos para corregir errores de hecho que no incidan en el sentido de la decisión;

Que este despacho una vez revisados los antecedentes encontró que la mencionada resolución contiene un error en lo referente al nombre de la institución, pues en ellas se hizo referencia a Fundación Universitaria Instituto de Bellas Artes, cuando el correcto es Fundación Universitaria Bellas Artes;

Que por lo expuesto este despacho considera procedente revocar parcialmente para corregir la Resolución número 6342 del 17 de octubre de 2006;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Revocar parcialmente para corregir el artículo 1° y 6° de la Resolución 6342 del 17 de octubre de 2006, con el objeto de corregir lo referente al nombre de la Institución, el cual quedará así:

Fundación Universitaria Bellas Artes

Artículo 2°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Fundación Universitaria Bellas Artes, con domicilio en Medellín, o a su apoderado, el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2006.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0305177. 27-XII-2006. Valor \$171.800.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0377445. 21-XII-2006. Valor \$28.100.